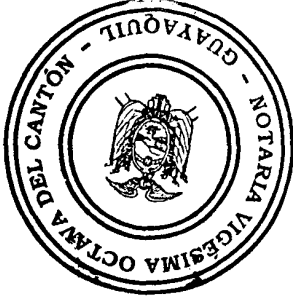


expreso

DE PELADOS
E MINATA
MAGNATON

Sábado, 10 de marzo de 2012 Año 39 Número 14109 PVP 70 centavos 60 páginas Edición Final www.expreso.ec Twitter: @expres



Superintendencia
de Compañías

RESOLUCIÓN No. SC.U.DJUL.G.12.000673

AS. ROBERTO RONCULLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.U.DJUL.G.09.0008200 de 28 de diciembre de 2009, se ordenó la liquidación de la compañía TIVO S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 361 numeral 8 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido hecha el 29 de noviembre de 2010;

QUE se han presentado cuatro testamentos de la escritura pública de liquidación, de la compañía TIVO S.A. "en liquidación", otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, el 2 de diciembre de 2011, con la solicitud de su aprobación. EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y No. SC-NUF-DNH-H-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución, de la compañía TIVO S.A. "en liquidación", por las procedentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, el cual se encuentra dentro de la competencia de la Superintendencia de Compañías, en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía TIVO S.A. "en liquidación", el notario al presente Resolución en el Registro Mercantil de la Superintendencia de Compañías, en el artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los notarios ante los que se otorgó la escritura de la presente Resolución y en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publiquen un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los días de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Directorio.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Registros del Libro de Comercio.

NOTIFICAR a esta Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 1 FEB. 2012.

AS. ROBERTO RONCULLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

DE

GUAYAQUIL

Por lo que se legal el documento que
se me exhibió y copia el documento que
Guayaquil 11 3 MAR 2012

Guayaquil 11 3 MAR 2012
Notaria Vigésima Octava
CANTON GUAYAQUIL